



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(01059)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA 052 DEL AÑO 2015.

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 7º Numerales 1º, 8º, 18 y 20 del Decreto 5017 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009 y tiene como régimen jurídico en materia de contratación el derecho privado, de acuerdo con los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993.

Que mediante el proceso de selección objetiva, en forma transparente y publica, con la convocatoria pública No. 052 del año 2015, esta institución invitó a las personas jurídicas o naturales a presentar propuesta para la **"CONTRATAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINA NUCLEAR, ADECUÁNDOLAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VERDES EN EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"**, la cual inició el día dos (2) de septiembre de 2015.

Que los recursos económicos que maneja la Entidad son públicos y, por tanto, sometidos a controles fiscales, presupuestales y administrativos que demandan un manejo riguroso y cuidado extremo; esto es, ser ejecutados en forma eficiente y, como el caso que nos ocupa corresponde a proyectos de obra que deben ser ejecutados dentro de la vigencia correspondiente, si ello no ocurre, los recursos se pierden y la Entidad es castigada presupuestalmente para la próxima vigencia con recortes que inciden negativamente en la financiación de sus proyectos.

Que mediante acta de suspensión fechada el dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), es decir, la Entidad suspendió el proceso de la convocatoria pública 052 de 2015, que hacen relación a: **"CONTRATAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINA NUCLEAR, ADECUÁNDOLAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VERDES EN EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"**, la cual se inició el día dos (2) de septiembre de 2015.

RESOLUCION NÚMERO 01059 DE 2015 HOJA No 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA 052 DEL AÑO 2015.

Que actualmente el citado proceso de selección se encuentra suspendido, desde el dieciocho (18) de septiembre de 2015, pese a que el cierre de la convocatoria estaba previsto para el veintidós (22) de septiembre de 2015 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Que conforme se sustentó en el acta de suspensión en cita, el Instituto procedió a analizar los diferentes aspectos técnicos, por lo que una vez analizadas las circunstancias y de manera técnica, la entidad considera necesario terminar el proceso de convocatoria pública 052-2015, sustentado en los párrafos a continuación planteados:

1. Acorde al concepto del Ingeniero calculista Luis Guillermo Aycardi (evaluador externo del INC), se debe previamente a cualquier modificación arquitectónica, finalizar el reforzamiento estructural para garantizar una mayor estabilidad a la edificación.
2. La adecuación de las terrazas verdes implica una sobrecarga a la estructura inicial la cual incluye, vegetación, sustrato, capa filtrante, drenaje, membranas impermeables y la cubierta de techo, lo cual en este momento no es viable ya que la obra implica adicionarle mayor carga muerta a la edificación (tierra, plantas húmedas, enchape, estructura metálica, cubierta, materas, vidrio, ladrillo, concreto, entre otros); antes de agregar esta carga muerta es necesario realizar el reforzamiento estructural del edificio que a la fecha lleva el 75% de la reestructuración de sus edificaciones las cuales se debe terminar de realizar para así garantizar la seguridad de los pacientes de cáncer, funcionarios y personal médico que está laborando en el séptimo piso, donde se encuentra la unidad de hospital día la cual está habilitada para la realización de las quimioterapias tanto de adultos como de pediatría y además está ubicada la central de mezclas de oncología.
3. Las construcciones de salud, por su naturaleza indispensable, no deben ser sensibles a los fenómenos naturales como los sismos, por esto, es de vital importancia estudiar su vulnerabilidad, así como implementar las medidas necesarias que aseguren su correcto funcionamiento; la ejecución de un reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias de cada uno de esos elementos y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.
4. Se establece, además, que estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad contra la amenaza sísmica equivalente al de una edificación nueva, la reducción de la vulnerabilidad de un hospital es una inversión clave, no solamente para reducir o eliminar los costos que puede producir un desastre, sino para alcanzar un desarrollo sostenible. En otras palabras, se trata de una inversión de gran rentabilidad en términos sociales, económicos y políticos.

Que en las circunstancias actuales puede llegar a ser perjudicial tanto para la Entidad y el eventual contratista, continuar un proceso de selección y adjudicar un contrato, teniendo en cuenta la coyuntura presentada y la reglas de la prudencia demanda la terminación del proceso actual de convocatoria pública, expresada en la fuerza mayor acontecida que deja incierta una contratación en la forma como viene adelantándose.

Que de acuerdo a lo anterior y, teniendo en cuenta la proximidad de la expiración de la vigencia actual, es imprescindible resolver sobre la ejecución de los dineros apropiados para la ejecución de obras, lo que demanda prever su liberación y esperar la definición de las autoridades constructivas para iniciar posteriormente con nueva vigencia los compromisos económicos que requieren los proyectos.

Que la citada convocatoria se encuentra en etapa precontractual, la cual se entiende como aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien, obra o servicio en la entidad, hasta el otorgamiento y elaboración del contrato, siendo necesario terminar el proceso de selección, para no crear perjuicios irremediables a la Entidad y a los proponentes.

Que por lo expuesto, se requiere terminar la convocatoria públicas 052 de 2015, conforme está citado en precedencia, se hace necesario liberar los recursos comprometidos y, una vez se

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA 052 DEL AÑO 2015.

defina por las autoridades y el Instituto la forma de ejecución y método de adelantar la obra, estudiar la viabilidad de un nuevo proceso público de invitación a los proveedores.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la convocatoria pública 052 de 2015, sobre la "CONTRATAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINA NUCLEAR, ADECUÁNDOLAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS VERDES EN EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO", respectivamente, la cual se inició el día dos (2) de septiembre de 2015, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos arriba contenidos

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, liberar los recursos de que tratan el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1201500635 de 2015, para lo cual la Subdirección General de la Gestión Administrativa y Financiera, Presupuesto y Contabilidad, deberán efectuar los movimientos y ajustes que sean necesarios.

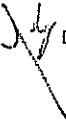
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los proponentes, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en la forma prevista en el artículo 74 y s.s. del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2015


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

 DG/CWC/SGGAF/JJPA/A de la D/JNR/GC/Angélica C./jnr

